



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1108 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTOS:

Visto el expediente N° 1508933 y Documento N° 2269305 de fecha 04 de julio del 2019 presentado por Juan Manuel Mejia Mejia, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA MEDICORP PERU S.A.C.**; con registro **SIDIGEMID N° 06725**; con razón social **MEDICORP PERU S.A.C.** y **RUC N° 20498674098**; sobre **ACTUALIZACION DE ACTIVIDADES** del mencionado establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el representante legal solicita **ACTUALIZACION DE ACTIVIDADES** de la **DROGUERIA MEDICORP PERU S.A.C.**, para la **importación, almacenamiento, distribución y comercialización de Productos Farmacéuticos**: agente de diagnóstico, radiofármacos, producto galénico; **Dispositivos Médicos**: Clase I: Dispositivos Médicos de Bajo Riesgo estériles y no estériles; Equipos Biomédicos de Bajo Riesgo estériles y no estériles, Clase II: Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Equipos Biomédicos de tecnología Controlada de Moderado Riesgo, Clase III: Dispositivos médicos y Equipos Biomédicos de Alto riesgo; **Productos Sanitarios**: productos cosméticos, productos de higiene doméstica, producto absorbente de higiene personal y artículos sanitarios; almacenados a temperatura ambiente hasta 30°C, a temperatura ambiente controlada (15-25°C) y temperatura refrigerada (2-8°C);

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA. Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018 GRA/GGR;



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la **ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES** de la **DROGUERIA MEDICORP PERU S.A.C.**; con registro **SI-DIGEMID N° 06725**; con razón social **MEDICORP MDC PERU S.A.C. y RUC N° 20498674098**, con horario de funcionamiento de 08:00 A 13:00 y 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, con oficina administrativa y almacén ubicados en Pasaje Pizarro N° 104, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, cuyo representante legal es Juan Manuel Mejía Mejía; con Director Técnico la Químico Farmacéutica María del Pilar Flores Ojeda con C.Q.-F.P. N° 14450, con horario de trabajo de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes; **para la importación, almacenamiento, distribución y comercialización de Productos Farmacéuticos:** agente de diagnóstico, radiofármacos, producto galénico; **Dispositivos Médicos:** Clase I: Dispositivos Médicos de Bajo Riesgo estériles y no estériles; Equipos Biomédicos de Bajo Riesgo estériles y no estériles, Clase II: Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Equipos Biomédicos de tecnología Controlada de Moderado Riesgo, Clase III: Dispositivos médicos y Equipos Biomédicos de Alto riesgo; **Productos Sanitarios:** productos cosméticos, productos de higiene doméstica, producto absorbente de higiene personal y artículos sanitarios; almacenados a temperatura ambiente hasta 30°C, a temperatura ambiente controlada (15-25°C) y temperatura refrigerada (2-8°C);



ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de la ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) Días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FVB/PBT/PDC/tpdc
C.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EOD. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

